GOBERNACIÓN DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR CDT-CESAR

1. ANTECEDENTES Y DEFINICION DE LA NECESIDAD.

En el Programa de Gobierno "LO HIZO BIEN LO HARA MEJOR", en la APUESTA 6: VÍAS QUE POTENCIALIZAN EL DESARROLLO RURAL, se establecieron las generalidades en el tema de infraestructura de vías, las cuales son un factor determinante en la competitividad de los territorios. Tal propuesta se materializó en el "PROGRAMA IV. MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO" del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR", aprobado y adoptado mediante la Ordenanza No. 208 del 21 de marzo de 2020.

El Plan Vial Departamental del Cesar 2020 – 2029, con el cual se identifica y contempla realizar intervenciones e inversiones en vías no solo de competencia departamental, sino municipal y nacional de acuerdo con la importancia que representan dichos tramos viales para la región, contempló la evaluación de 327.22 Km a cargo del departamento, correspondientes a 27 corredores, siendo 9 de ellos de rango estratégico, 9 de rango medio y 9 de rango bajo. Asimismo, se identificó que, para la intervención total de los corredores, se requieren recursos por valor de $606.300 millones aproximadamente".

Los corredores de rango estratégico identificados son: Gamarra – Aguachica (La Kennedy); La Gloria – Convención (Límite N. S); Aguachica – Aguas Claras, Yé de Raíces –Líbano; Badillo – Límite Guajira, Ramal a Pueblo Bello; Morrison – Cuatro Bocas – Pita Limón; Yé Raíces (Trupillos) – Atánquez; El Banco – Pueblo Nuevo (Sector Arjona – Límite con Magdalena).

Además, durante la vigencia 2020 y en el marco del trabajo articulado que se desarrolla con los municipios, la ART y el INVIAS, se logró la aprobación de los planes viales de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Jagua de Ibirico, San Diego y Manaure, que hacen parte de los 8 municipios PDET de la Región Sierra Nevada, los cuales incluyen un total de 104 corredores correspondientes a 819.81 Km de vías terciarias aproximadamente.

Por otro lado, se estima que, con la asesoría del Ministerio de Tránsito y Transporte, los 25 municipios del departamento del Cesar contarán con sus planes viales aprobados. Ello, junto con el Plan Vial Departamental, impactará de manera significativa la gestión de la infraestructura de transporte al servicio de los cesarenses.

Como Objetivo Estratégico 1: tenemos "Diseñar e implementar un plan vial que permita la conexión de zonas apartadas del departamento con las cabeceras municipales, para mejorar la movilidad, disminuir tiempos de desplazamiento, facilitar el transporte de

productos agrícolas… "y se pretende realizar actividades de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción de vías de segundo y tercer orden a cargos del Departamento y de los municipios.

La infraestructura vial impacta en los procesos del desarrollo económico en las zonas rurales, constituyéndose en una ruta transversal a la hora de medir la competitividad del territorio.

Diagnóstico de la problemática vial Departamental

La movilización de carga en el departamento del Cesar corresponde a los insumos, maquinaria, equipos y productos agrícolas y/o pecuarios que se producen en los distintos municipios del departamento.

Para el Gobierno departamental, es muy preocupante la relación existente entre la disponibilidad de vías de comunicación terrestre y el nivel de desarrollo de la población; ya que la existencia de vías en un mejor estado, permite el desplazamiento de la población hacia otros territorios y contribuye a su desarrollo socio económico – cultural. Así mismo, se amplía el mercado de productos, especialmente agrícolas, ofrecer mano de obra, acceder a servicios médicos básicos, así como también a servicios de educación de mejor calidad y brindarían la oportunidad de ser competitivos y se conecta el territorio del departamento con los puertos del Caribe para abrir la posibilidad de ser potencialmente exportadores y competir con los mercados internacionales.

Sobre el estado de las vías del Cesar; hacer mantenimiento y/o rehabilitación a los corredores prioritarios para el desarrollo; impulsar una estrategia dirigida a la implantación de una verdadera dinámica de desarrollo local movilizando capacidades de desarrollo endógeno, entre otras, no deben mirarse o desarrollarse de forma aislada, por el contrario, su cumplimiento armónico conducen a mejorar el clima de productividad y competitividad de los sectores productivos, especialmente, el agropecuario.

Las actuales vías del departamento del Cesar, presentan un gran deterioro imposibilitan el transporte y la movilidad de los moradores y/o usuarios. El estado de estas, causa desgastes de la economía local con la pérdida de cosechas al sector agrícola y pecuario e inasistencia en salud y educación por la falta de acceso a esta región. Todo lo anterior se

ve reflejado en los índices de desempleo, insatisfacción de la necesidades básicas, alto índice de analfabetismo, inseguridad y violencia en la población objetivo, los cuales se ven afectados por las limitaciones del flujo de personas, bienes y servicios, ocasionado a su vez por la falta de un adecuado mantenimiento o rehabilitación de la malla vial de segundo y tercer orden, los bajos recursos municipales para inversión en el sector transporte y la inexistencia de estudios de pre inversión que permitan realizar una óptima inversión de recursos para redimir estas vías. Actualmente los múltiples pobladores de las zonas rurales del departamento del Cesar han definido su sustento en función de dicha actividad económica, presentan altos índices en desempleo, NBI y pobreza; dado a que su principal actividad económica se encuentra truncada por la inasistencia y pérdida de cosechas y el mal estado de la infraestructura vial de segundo y tercer orden, impiden el transporte y movilidad de los productos de carácter agropecuario. Lo cual está generando en estas poblaciones malestar socioeconómico y reducción precipitada de la calidad de vida y aumento de los niveles de pobreza existentes en estas familias desprotegidas y marginadas; de ello se infiere que existe una deficiente gestión institucional campesina que permita la generación de políticas y/o acciones que den con la rehabilitación de estos sectores de la economía local articulado a la generación de ingresos y de estabilización socio económicas para este tipo de población. Ello está representando para la comunidad el surgimiento de actividades informales que logran incrementar los niveles de inseguridad e ilegalidad en estas localidades. A ello se le suma que la mayoría de pequeños agricultores objetivo del proyecto; son hombres y mujeres de edad intermedia avanzada, y bajos niveles de educación, lo cual está generando la exclusión laboral de este tipo de colectividades con respecto a la dinámica productiva que caracteriza a esta región del departamento del Cesar. Investigación previa demuestra que a pesar de las condiciones ambientales y operacionales positivas existentes, para la producción y comercialización de los productos agropecuarios, el producto consumido es proveniente de otros municipios, lo cual demuestra la existencia de una demanda que posee el nivel de oferta requerida.

Corresponde señalar que el departamento del Cesar, adquirió con LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRE un Banco de Maquinaria y en la actualidad la Gobernación del Cesar hizo una compra de tres (3) nuevos Bancos de Maquinarias convirtiéndose esta en un insumo para mejorar la productividad y competitividad de los sectores productivos por medio del mantenimiento y/o rehabilitación de la red vial de tercer orden que integra al departamento, planteando una mejor programación de trabajos, cubriendo una mayor cantidad de vías, garantizando manteniendo de mayor duración, así como el acceso y la intercomunicación de la población rural con la zona urbana, conllevará

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR CDT-CESAR

a múltiples beneficios, como mayor comercialización de productos, reducción en costo y tiempos de viajes, mayor atención en salud, mayor cobertura en educación, etc. Los cuales están encaminados a mejorar la productividad y competitividad de los sectores productivos como el agropecuario y en general, la calidad de vida de la población en general.

Que para atender la persistente necesidad que nos ocupa y, que, a su vez, sirve de fundamento para la estructuración del proyecto que ahora se materializa; ambas entidades en comento a bien tuvieron celebrar el convenio interadministrativo de asociación No. 2020 03 0014, como un primer instrumento para atender directamente esta problemática vial. Por lo tanto, a través de esta relación de cooperación fue factible intervenir un importante número (135) de kilómetros, también se celebró el convenio interadministrativo de asociación No. 2021 03 0048 donde se intervinieron un número de (135) kilómetros, también se celebró el convenio interadministrativo de asociación No. 2022 01 0082 donde se intervinieron un número de (132) kilómetros para atender la problemática vial; de allí que, subsistiendo estas carencias en materia vial resulta pertinente apostarle a otra fase que permita reducir tal condición de precariedad. En tal sentido, se reiterarán las condiciones técnicas y jurídicas que avalan la estructuración de este trámite contractual, precisamente por subsistir las circunstancias que le dan origen.

1. Necesidad

Con el fin de dar cumplimiento al convenio Interadministrativo de Asociación a celebrar entre la Gobernación del Cesar y el Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar CDT- CESAR; se disponen los siguientes recursos para el funcionamiento y operación de maquinaria por un valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($1.199.818.000),** con el objetivo que el
banco de maquinaria del departamento disponible, pueda realizar el mantenimiento y/o rehabilitación de los corredores prioritarios para la prosperidad.

El departamento del Cesar dentro de las competencias que le otorga el mandato popular, apoya las iniciativas municipales, que tienen que ver con acciones tendientes a mejorar la infraestructura vial de las cabeceras municipales, vías veredales y que facilite la movilidad y el tránsito de sus habitantes, en sus redes viales secundarias y terciarias, garantizando la transitabilidad de dicha red, restableciéndola en el menor tiempo posible, de acuerdo con el grado de comprometimiento de sus afectaciones; programando su intervención para atender deslizamientos, derrumbes de tierra ocasionados por las fuertes lluvias y realizar

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR CDT-CESAR

obras de protección y rehabilitación de infraestructuras a la población del departamento del Cesar.

En la actualidad no cuenta con la infraestructura vial necesaria para un buen corredor vehicular las Cabecera municipales y veredales en especial en épocas de invierno las cuales se deterioran totalmente imposibilitando el acceso tanto vehicular como peatonal.

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR EL CLIMA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, ESPECIALMENTE EL AGROPECUARIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE VIAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Está enmarcado dentro del plan de desarrollo "Lo Hacemos Mejor 2020 - 2023", aprobado y adoptado mediante la ordenanza N° 208 del 2020, con certificado de priorización actualizado en la articulación de estrategias, programas y metas del Plan de Desarrollo del Proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE VIAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** dentro del plan estratégico III Revolución Productiva, Crecimiento y Empleo; Programa IV Mejor Infraestructura, subprograma I vías que conectan con la Productividad y Competitividad. Meta del producto; mejoramiento de vías de tercer orden a cargo del Departamento y los municipios con los Bancos de Maquinarias. La priorización se dio en el vigésimo sexto comité de la Inversión Social del 29 de abril de 2024; por un aporte de $1.199.818.000 millones de pesos, correspondientes en su totalidad a un aporte departamental. Este proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código **BPIN: 2024002200051.**

El presupuesto para la ejecución del mismo, asciende a un valor total de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($1.199.818.000),** con los cuales se pretende avanzar en la satisfacción de la necesidad mencionada con anterioridad.

Por lo expuesto, la Administración departamental considera viable emprender el proceso precontractual para dar cumplimiento a la expectativa generada en la formulación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR CDT-CESAR

2. **Descripción del objeto del convenio, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.**

TIPO DE CONTRATO: Convenio interadministrativo.

OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR EL CLIMA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, ESPECIALMENTE EL AGROPECUARIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE VIAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO: Las actividades a ejecutar, están establecidas en el presupuesto oficial del proyecto bajo el código **BPIN: 2024002200051**; el cual hace parte integral de la carpeta contentiva de la estructuración del presente convenio.

El objeto que se requiere ejecutar con ocasión del convenio Interadministrativo de asociación a celebrar entre el departamento del Cesar y el Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar **CDT-CESAR,** pretende mejorar la infraestructura vial, derrumbes en vías de segundo y tercer orden y realizar obras de protección y rehabilitación de infraestructuras a la población del departamento, con el fin de garantizar la movilidad en sus municipios y promoviendo por ende la calidad de vida de la población.

PERTINENCIA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL CONVENIO DENOMINADO "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR EL CLIMA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, ESPECIALMENTE EL AGROPECUARIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE VIAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

En el Programa de Gobierno, "LO HIZO BIEN-LO HARA MEJOR", en la APUESTA 6: VÍAS QUE POTENCIALIZAN EL DESARROLLO RURAL, se establecieron las generalidades en el tema de infraestructura de vías, las cuales son un factor determinante en la competitividad de los territorios. Tal propuesta se materializó en el "PROGRAMA IV. MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO" del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR", aprobado y adoptado mediante la Ordenanza No. 208 del 2020.

DEPARTAMENTO DEL CESAR

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR CDT-CESAR

VIABILIDAD DEL PROYECTO: El proyecto cuenta con una viabilización técnica, socioeconómica, financiera e institucional suscrita por la Secretaría de Infraestructura, el día 26 de abril de 2024.

LICENCIAS: El proyecto no requiere de licencia de construcción.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR CDT-CESAR

1) Realizar los procedimientos legales y administrativos para la contratación de las obras objeto del presente convenio, si a ello hubiere lugar, observando los principios generales del derecho y los propios de la actividad contractual dentro de una selección objetiva, logrando con ello la consecución de los fines de la contratación estatal, que es la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
2) Socializar el proyecto con la población beneficiada previo inicio de las obras.
3) Dar crédito al departamento del Cesar mediante la instalación de logos en cada uno de los equipos.
4) Promover veedurías ciudadanas a efecto que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos.
5) Presentar informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución del convenio a la Secretaría de Infraestructura.
6) Realizar intervención de vías y apoyar en los deslizamientos de tierras y/o derrumbes, realizar obras de protección y rehabilitación de infraestructuras, previa solicitud por la Oficina de Gestión del Riesgo o la Secretaría de Infraestructura.
7) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el tipo de obras a ejecutar.
8) Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos y presentar ante el departamento certificación de la respectiva entidad financiera en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura.
9) Aportar al departamento toda la documentación generada acerca de los procesos contractuales derivados de la ejecución del convenio.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR CDT-CESAR

10) Gestionar ante las Secretarías de Planeación Municipales o cualquier otra autoridad competente, las autorizaciones de los sitios donde se tomará el material de relleno para el mantenimiento y/o rehabilitación de vías.
11) Entregar oportunamente al departamento toda la documentación necesaria para la liquidación del convenio, tales como informes de ejecución parciales y finales, informes financieros y los demás que establezca la supervisión.
12) El Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar **CDT**-**CESAR** se obliga a ejecutar las actividades de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el presupuesto del proyecto viabilizado por el departamento.
13) La maquinaria y equipos complementarios que el CDT-CESAR, utilice para la ejecución del presente convenio, deberá contar para su tránsito y circulación con la documentación legal vigente. En caso de que se surta el vencimiento de la misma durante el desarrollo del convenio, dicha maquinaria y equipos deberán salir de circulación hasta tanto se legalice su situación.
14) Mantener la maquinaria utilizada en el proyecto paz y salvo con seguro obligatorio (Soat).
15) Las demás que las partes acuerden.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- Girar en forma adecuada y oportuna el valor correspondiente al convenio.
- Verificar el cumplimiento del convenio y adelantar su liquidación.

PLAZO DEL CONVENIO.

El término de duración del convenio será hasta el treinta (30) del mes de diciembre del año 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DERIVADO DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto derivado del convenio a celebrar, corresponde a las distintas vías del segundo y tercer orden de los municipios del departamento del Cesar.

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR CDT-CESAR

SUPERVISION

El departamento verificará la adecuada ejecución del convenio a través de la Secretaria de Infraestructura, Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre Departamental y/o los funcionarios que este designe para tal fin, quienes certificarán el cumplimiento del objeto del convenio e impartirá instrucciones y efectuará las observaciones en forma expresa y rendirán informes detallados de las actividades adelantadas durante la ejecución del convenio sobre el cual se ejerce supervisión.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

NATURALEZA DEL "CDT CESAR"

Decreto Ley 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental

En el Título Décimo, prescribe que las personas jurídicas en las cuales participen departamentos y municipios, o sus entidades descentralizadas, asociados entre ellos o con particulares, debidamente autorizados, se sujetarán a las normas contempladas en los decretos leyes 3130 de 1968 y 130 de 1976, disposiciones éstas derogadas expresamente en la ley 489 de 1998. Advierte igualmente, que ***"Las autorizaciones deben ser dadas previa y expresamente por las Asambleas, los Concejos Municipales y por los actos que hayan creado las entidades que se asocian o constituyen compañías entre sí o con otras personas"*** (art.259).
Atribuye a las Asambleas -con iniciativa de los gobernadores- la creación, transformación, fusión, supresión y modificación de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta; establece que respecto de la entidad descentralizada indirecta se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los actos de creación y en sus estatutos (arts. 60.5.6 y 261).

La Asamblea del Cesar autorizó la creación del "CDT CESAR "a través de la Ordenanza N° 0011 del 1 de septiembre de 2007, en la cual, se dispuso: Artículo Quinto: **Autorizase al señor Gobernador del Cesar para crear una figura jurídica para el fomento y**

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR CDT-CESAR

desarrollo de las actividades de ciencia, tecnología e innovación, así como los proyectos de investigación e innovación en el departamento del cesar (CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – CDT. Inicialmente en la ganadería bovina del Cesar, en el mediano y largo plazo continuar con los sectores identificados en el esquema de la Agencia Prospectiva de Ciencia, Tecnología e innovación del Cesar: agropecuario, agroindustria; minero-energético; educación y cultura (tecnologías de la información y comunicaciones – Tics); ambiental, forestal y turismo; salud; y ciencias sociales y humanísticas. De acuerdo a su acta de constitución 001 del 2007, son miembros fundadores: EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EL SENA Y CORFEDUPAR.

Como se verifica en los documentos de constitución y regulación, El CENTRO DE DESARROLLO TÉCNOLOGICO DEL CESAR “CDT-CESAR”, entidad sin ánimo de lucro mixta, de carácter científico y tecnológico, creada para fines de interés público o social, la cual tiene plena capacidad de ejercer derechos y obligaciones para celebrar todos los actos y contratos que de manera directa o conexa sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, esto es, las actividades tecnológicas entendidas estas como la aplicación de la ciencia para resolver problemas productivos, políticos-administrativos y sociales del Cesar; y el cumplimiento de sus propósitos, entre otros, adelantar acciones tendientes a mejorar la competitividad del sector agropecuario a través de la promoción de procesos innovadores y la prestación de servicios de base tecnológica; actuar como asesora, ejecutora y operadora de proyectos de asistencia técnica; asociarse con entidades públicas para el desarrollo de su objeto.

La Ley 489 de 1998, en el capítulo décimo tercero, autoriza la asociación entre entidades públicas y entre éstas y personas jurídicas particulares con el objeto, en el caso de las primeras, de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a cargo de esas entidades; y en el de las segundas, procurar el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales.

FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

Que el presente convenio tiene el carácter de administrativo, dada la naturaleza de sus intervinientes, destacándose respecto al CDT CESAR, que el parágrafo único del artículo 49 de la Ley 489 de 1998 se refirió al tema de las entidades descentralizadas indirectas

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR CDT-CESAR

(E.D.I) e indicó que se constituirán con arreglo a las disposiciones de dicha ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno nacional si se tratare de entidades de ese orden o del gobernador o el alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal.

El inciso 3 del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, indicó que cuando surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Sobre esta tipología de entidad se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en los siguientes términos: *"De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las "entidades descentralizadas indirectas", y para referirse a ellas usan los términos constitución y acto constitutivo. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998 ,* ***forman parte del sector descentralizado de la administración pública****; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal "el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas". Como consecuencia de ser entidades descentralizadas, su constitución debe estar autorizada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, pues la Constitución Política no las contempla como sujetos de régimen especial o diferente, y entonces el legislador no podría regularlas en contrario.*" (Sentencia Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. No. 1844 del 22 de octubre de 2007). A la luz de las disposiciones citadas y del concepto del máximo Tribunal Administrativo, es claro que la Ley 489 de 1998, clasifica las personas jurídicas sin ánimo de lucro, constituidas entre entidades públicas como entidades descentralizadas indirectas, y por consiguiente, **pertenecen a la administración nacional, departamental o municipal, según el orden o nivel al que se adscriban**.

De acuerdo inciso 2 del artículo 209 de la C.N., " las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" si a lo anterior se agrega el mandato del inciso 2 del artículo 288 de la C.N., según el cual " las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad..", encontramos entonces, que es posible entablar una relación jurídica entre el departamento del Cesar y el "CDT CESAR"

fundada en criterios de colaboración, ayuda o cooperación, que por tanto no constituya un verdadero contrato sino una convención entre sujetos administrativos.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictaron las normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en desarrollo de los principios que informan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta, prevé: ***"Articulo. 95. - Asociación entre entidades públicas***. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

NO APLICACIÓN DEL REGIMEN GENERAL DE LA LEY 80 DE 1993.

Dentro del ámbito de sus múltiples competencias, las entidades estatales en todo nivel territorial y todo sector administrativo celebran varias categorías de convenios entre sí, bien para cofinanciar proyectos en los cuales están involucrados servicios a su cargo común, bien para unificar esfuerzos y cooperar en la consecución de un mismo propósito, bien para ejercer competencias en aplicación de los principios rectores de la función administrativa.

En este caso, se trata de la participación de un ente territorial como es el departamento del Cesar, y una entidad descentralizada indirecta, creada por autorización de la Asamblea Departamental, para el cumplimiento de fines comunes, en donde lo esencial es la complementariedad del trabajo o la comunidad de esfuerzos, no se estructura en la regla de la conmutatividad, conforme a la cual una de las partes tiene a su cargo una contraprestación que la otra paga y de la cual se sirve. Por el contrario, se trata de un acuerdo o convenio donde se canaliza el ejercicio de funciones administrativas y de los recursos públicos.

Este preámbulo es preciso señalarlo para delimitar la noción de contrato que se regula en la Ley 80 de 1993, pues lo que allí se establece si tiene como premisa básica el criterio de la conmutatividad y de la contraprestación, en el cual una de las partes paga un precio por las prestaciones que la otra parte cumple a su favor. Hay entonces un intercambio de prestaciones en una modalidad de convenio que necesariamente se inscribe en la definición del artículo 41 del Estatuto General de Contratación cuando señala que los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. En este caso, nos encontramos frente a un evento distinto, de lo

que tradicionalmente se ha comprendido dentro de la noción de contrato estatal. Puesto que, "CDT CESAR" no actúa como un verdadero contratista, con el ánimo de recibir una ventaja de contenido económico, evento en el cual, no podría beneficiarse de un régimen de contratación directa porque se vulneraría el derecho fundamental a la igualdad, en la medida en que un empresario del sector privado podría cumplir la prestación en similares y aun mejores condiciones que una entidad como la mencionada.

Como se indica, el "CDT CESAR" no recibe ninguna contraprestación por parte del departamento, por su concurso en la ejecución del **"PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE VIAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** "

4. **Presupuesto oficial, análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio.**

Las cantidades de obra son el resultado de las medidas por km y/o Hrs de mantenimiento vial y trabajos realizados por los deslizamientos de tierras y obras de protección y rehabilitación de infraestructuras en cada uno de los componentes del proyecto.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

Tratando de unificar criterios se consideró apropiado manejar un solo APU por actividad, y su unidad sea horas/maquina y/o Kilómetros como valor referente de este presupuesto y teniendo en cuenta que el Banco de Maquinaria es del departamento del Cesar, le damos valores sujetos sólo para el mantenimiento y operación de la maquinaria entregada en Convenio Interadministrativo de Asociación al CDT CESAR.

Para amparar el valor del presente proceso contractual, el departamento del Cesar por intermedio de la secretaria de Hacienda (Oficina de Presupuesto Departamental) expidió el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 468 de fecha 29 de abril de 2024, expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental. Rubro: 03-2.3.2.01.01.001.03.02-20-1; Concepto: autopistas, carreteras y calles.

5. **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**

DEPARTAMENTO DEL CESAR

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR CDT-CESAR

El departamento girará al" CDT-CESAR" los recursos comprometidos en el convenio de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO girará un **primer desembolso** a la cuenta bancaria que genere rendimientos financieros, y que aperture el CDT CESAR para el manejo de los recursos del convenio, equivalente a un CUARENTA por ciento **(40%)** del valor del mismo, una vez se hayan cumplido los requisitos de legalización, tales como acta de inicio, expedición del registro presupuestal, certificado de disponibilidad y aprobación de póliza, afiliación de seguridad social, así como la presentación del cronograma de actividades de ejecución del convenio, plan de inversión del primer desembolso y se haya aportado la certificación de apertura de la cuenta bancaria.

Para el pago del **segundo desembolso** correspondiente al VEINTICINCO por ciento **(25%),** deberá haberse ejecutado el (50%) de las actividades registradas en el presupuesto oficial, informe avalado por la supervisión donde se anexe pagos de prestaciones sociales y parafiscales y certificados de vías intervenidas.

Para el pago del **tercer desembolso** correspondiente al VEINTICINCO por ciento **(25%)**, deberá haberse ejecutado el (80%) de las actividades registradas en el presupuesto oficial, informe avalado por la supervisión donde se anexe pagos de prestaciones sociales y parafiscales y certificados de vías intervenidas.

Para el pago del **cuarto y último desembolso**, correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor del aporte, deberá haberse ejecutado el (100%) de las actividades registradas en el presupuesto oficial, aportarse informe final con soportes contables y administrativos, devolución de los rendimientos financieros (de ser necesario) y acta de entrega a satisfacción de los municipios, pago de seguridad social y/o parafiscales y actualización de las garantías otorgadas si a ello hubiere lugar.

Para la liquidación del convenio el CDT-CESAR, deberá aportar el informe final de ejecución, pólizas ampliadas (de ser necesario), se deberá expedir certificación con sus respectivos soportes, donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones laborales y seguridad social integral del personal utilizado para la ejecución material del proyecto.

Sede Edificio Alfonso López Michelsen Piso 3
Calle 16 No. 12 - 120 Tel: 5749671
E-mail: obras@gobcesar.gov.co

DEPARTAMENTO DEL CESAR

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR CDT-CESAR

6. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones**, EL CDT CESAR,** deberá constituir a su costa y en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, garantía única que ampare los siguientes riesgos, y a favor del departamento del Cesar, así: **1.**: **A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO INICIAL**: Equivalente al 100% de lo que se entrega como tal, por el término del convenio y cuatro meses. **B) CUMPLIMIENTO:** Para que garantice el cumplimiento del convenio equivalente al 10% del valor del mismo, por el término de este y cuatro (4) meses más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El** valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el término de vigencia de este y tres años más.

Dado en Valledupar, a los seis (06) días del mes de Mayo de 2024.

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura.

Proyectó: César Andrés Moscote. Abogado Contratista.	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	

DEPARTAMENTO DEL CESAR

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD